



REF.: APRUEBA CONTRATO PROGRAMA
AUTOCONSUMO 2018.

LONGAVI, 02 MAR. 2018

DECRETO MUNICIPAL N° 480

VISTOS

- La Resolución Exenta N°2411 de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para el Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo Longaví 2017.
- El Decreto Municipal N°216 de fecha 30 de enero 2018 que aprueba convenio de transferencias de recursos Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo.
- El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de diciembre de 2016 mediante el cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví el señor Cristian Menchaca Pinochet.
- El Decreto Municipal N°355 de fecha 16 de febrero de 2017, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal (s).
- El Decreto Municipal N°181 de fecha 01 de febrero 2018, que determina orden de subrogancia por ausencia formalizada del señor Alcalde y Directores Municipales.
- Las Facultades que me Confieren la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO

- Que para ejecutar el Programa Autoconsumo para las Familias en la comuna de Longaví versión 2017 es necesaria la contratación de un "Apoyo Social del Programa Autoconsumo para Familias 2017".

DECRETO

1. **APRÚEBESE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios de la persona que se detalla a continuación, para que ejecute el programa denominado "**PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA FAMILIAS EN LA COMUNA DE LONGAVÍ 2017:**"

- Don **HUGO ANDRÉS AGUILAR BUXTON**, cédula de identidad nacional **N°15.906.335-6** para que, durante el periodo de duración de este contrato, esto es, desde el 01/02/2018 al 08/10/2018, se desempeñe como Apoyo Social del Programa Autoconsumo 2016 pagándole en 4 estados de pago, los meses 1, 3, 6 y 9, el mes 1 \$155.520.- (ciento cincuenta y cinco mil quinientos veinte pesos) y los meses 3, 6 y 9 la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), según cumplimiento de metas.

2. **PÁGUENSE** con cargo al ítem "1140550040" Programa Autoconsumo 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por Orden del Sr. Alcalde"

CHRISTIAN CANCINO MONTECINO
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FRANCISCO PINOCHET ROMERO
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

C. Cancino/N. Zúñiga
 DISTRIBUCION
 - Funcionario Nombrado.
 - Recursos Humanos.
 - Depto. Desarrollo Comunitario.
 - Archivo Of. Partes.

MUNICIPALIDAD DE
**CONTROL
 INTERNO**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Longaví, a 26 de febrero del 2018, comparece por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, RUT:69.130.600-3, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Subrogante, don **FRANCISCO PINOCHET ROMERO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 7.667.997-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Oriente N° 224 de la comuna de Longaví, en adelante la Municipalidad, y por la otra parte, don **HUGO ANDRES AGUILAR BUXTON**, chileno, soltero, nacido el 18 de junio de 1984, cédula nacional de identidad N° 15.906.335-6 domiciliado en Villa Parral Alameda Calle 4 N°654 Parral, en adelante la Contratada, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios, para efectuar el siguiente cometido específico:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Longaví requiere un apoyo para el Proyecto Comunal "Programa Autoconsumo en la Comuna de Longaví.

SEGUNDO : En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Longaví viene en contratar la Prestación de servicios a honorarios de don **HUGO ANDRES AGUILAR BUXTON**, Trabajador Social, a fin de que durante el período de duración de este contrato, se desempeñe en las labores que se detallan a continuación:

PROFESIONAL DE APOYO SOCIAL DEL PROGRAMA AUTOCONSUMO EN LA COMUNA DE LONGAVÍ".

TERCERO : (1) La Municipalidad cancelará a la Contratada la suma de **\$605.520.-** (seiscientos cinco mil quinientos veinte pesos), impuesto incluido, los que se harán efectivos en cuatro estados de pago, el primero es el mes de febrero por un de \$155.520 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos veinte pesos) impuesto incluido y los otros 3 estados de pago de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) impuesto incluido, estos pagos se realizarán el tercer, sexto y noveno mes del programa; llevando a cabo las siguientes funciones:

- Visita de contacto y aceptación del programa, a la totalidad de las familias postulantes.-
- Aplicación de cartillas de identificación del grupo familiar.-
- Apoyo en la realización de diagnóstico e ingreso a la plataforma en línea (SIGEC).
- Identificación de hábitos alimentarios y compromisos de mejora.
- Evaluación de los compromisos de mejora.
- Realización de los talleres a su cargo en coordinación con nutricionista de Cefam.
- Apoyo en la ceremonia de cierre y certificación de los beneficiarios.

(2) Los pagos serán efectuados mensualmente, previa presentación de la boleta respectiva e informe de la Coordinadora y recepción conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario; los meses 1,2,6 y nueve de ejecución del Programa, lo anterior considerando que el mes 1 inicia el 1 de febrero 2018 y hasta el 08 de octubre 2018.

CUARTO : El presente contrato entrará a regir a contar del 01 de febrero de 2018 hasta el 08 de octubre de 2018 y/o hasta que se estimen necesarios sus servicios.

QUINTO : Se deja expresa constancia que el presente contrato es a honorarios, por lo que no existe vínculo de subordinación y que la persona no tiene la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata.

SEXTO : El Contratada se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

(1) Cumplir las labores para las que fue contratado de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato.





- (2) Realizar las labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la Municipalidad.
- (3) Guardar secreto en los asuntos que revisten el carácter de reservados.
- (4) No atentar contra los bienes de la Municipalidad, ni cometer actos que produzcan la destrucción de materiales, instrumentos o productos de trabajo o disminuyan su valor o causen su deterioro.
- (5) No incitar a destruir, inutilizar o interrumpir instalaciones públicas o privadas o participar en hechos que las dañen.

SEPTIMO : El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior, como asimismo de los términos del presente contrato, o cuando sus funciones sean calificadas como deficientes o innecesarias por parte del Alcalde de la Municipalidad, será causal del término del contrato a honorarios, sin derecho a indemnización alguna para la Contratada, cancelándose únicamente los honorarios pendientes al mes correspondiente a la fecha de cese, los que en todo caso deberán ser proporcionales a los días asistidos.

OCTAVO : Para constancia y previa ratificación, las partes firman en cuadruplicado el presente contrato, quedando una en poder del Sr. Hugo Aguilar Buxton.

NOVENO : El presente contrato es parte integral del Decreto Municipal N° de fecha

DECIMO : Al presente contrato podrá el municipio ponerle término anticipado por: (1) Incumplimiento del Sr. Aguilar Buxton de cualquiera de sus obligaciones en forma reiterada. (2) Mutuo acuerdo de las partes.-



HUGO AGUILAR BUXTON
PRESTADOR DE SERVICIOS
C.I. N° 15.906.335-6




FRANCISCO PINOCHET ROMERO
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
C.I. N° 14.056.285-8



Decreto M
N° 480/18